



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

**“SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION N° 267-CU-2017-UAC, Y SE APRUEBA LA DIRECTIVA N° 05-2017/VRAC-UAC CORREGIDA”.**

## **RESOLUCIÓN N° 209-R-2017-UAC.**

Cusco, 24 de julio de 2017.

### **EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO:**

#### **VISTO:**

El Oficio N° 445-2017/VRAC-UAC de fecha 18 JUL 2017 cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, por la Ley de su creación N° 23837, la Resolución N° 195-92-ANR de la Asamblea Nacional de Rectores, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Oficio N° 149-2017/DIPLA-UAC de fecha 14 JUL 2017 la Dirección de Planificación remite al Vicerrectorado Académico apreciaciones a la resolución N° 267-CU-2017-UAC de fecha 21 JUN 2017 la cual aprueba la Directiva N° 05-2017/VRAC-UAC de Procedimiento para Contratar Docentes y Jefes de Practica mediante la Modalidad de Invitación, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2017-I, observándose que en esta se tiene errores materiales en la denominación de cargos, oficinas, etc.;

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento administrativo General (Decreto Supremo N° 006-2017-JUS) en su artículo 210 establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados siempre no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Por lo tanto el Rector de la Universidad Andina del Cusco, en uso de las facultades concedidas por la Ley 30220 y el Estatuto propio, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

#### **RESUELVE:**

- PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 267-CU-2017-UAC de fecha 21 JUN 2017 la cual aprueba la Directiva N° 05-2017/VRAC-UAC de Procedimiento para Contratar Docentes y Jefes de Practica mediante la Modalidad de Invitación, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2017-I.
- SEGUNDO.-** APROBAR la Directiva N° 05-2017/VRAC-UAC de Procedimiento para Contratar Docentes y Jefes de Practica mediante la Modalidad de

— Ra.





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

Invitación, con eficacia anticipada al Semestre Académico 2017-I, cuyo texto íntegro es el siguiente:

## DIRECTIVA N° 005-2017- VRAC-UAC

### **PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR PROFESORES Y JEFES DE PRÁCTICA PARA EL SEMESTRE ACADÉMICO, CON VIGENCIA A PARTIR DEL SEMESTRE 2017-I, MEDIANTE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN**

#### **I. FINALIDAD**

La presente Directiva tiene por finalidad normar el procedimiento, a partir del semestre 2017-I, para contratar Profesores y Jefes de Prácticas en la Universidad Andina del Cusco, para el Semestre Académico correspondiente, mediante la modalidad de invitación.

#### **II. OBJETIVO**

Proporcionar a los Departamentos Académicos de las Facultades, a las Direcciones de Filial de la Universidad Andina del Cusco, los lineamientos y criterios para la contratación de Docentes y Jefes de Prácticas, en concordancia con la Ley Universitaria, Legislación Laboral de la Actividad Privada vigente, el Estatuto Universitario de la Universidad Andina del Cusco, Políticas Institucionales y normas conexas.

#### **III. BASE LEGAL**

- a) Art. 80°, 81°, 82° y 83° de la Ley No. 30220, Ley Universitaria.
- b) Ley de Productividad y Competitividad Laboral, Decreto Legislativo N° 728 y sus modificaciones
- c) Art. 118°, 130°, 131°, 132°, 133°, 150° del Estatuto Universitario de la UAC
- d) Manual de Organización y Funciones de la Universidad Andina del Cusco
- e) Reglamento de Profesores y Jefes de Prácticas de la UAC
- f) Reglamento de Ingreso a la Docencia por la Modalidad de Contrato para Profesores y Jefes de prácticas
- g) Reglamentos Internos de la Universidad Andina del Cusco u normas conexas..



#### **IV. ALCANCES**

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en la Sede Central y Filiales de la Universidad Andina del Cusco. Tiene alcance a los Decanos de las Facultades, Directores de Departamentos Académicos, Directores de las Escuelas Profesionales, y Directores de Filial, de la Universidad Andina del Cusco.

#### **V. DISPOSICIONES GENERALES**

- a) Los Directores de las Escuelas profesionales, en la fecha prevista en el calendario académico de la Universidad, presentarán a los Directores de los Departamentos Académicos que sirven a su escuela profesional, el catálogo de las asignaturas con los





# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

horarios, N° de aula y requisitos de los profesores y Jefes de Prácticas que correspondan de acuerdo a la especialidad de la asignatura. En la Filial, los Directores de Escuela o quienes hagan sus veces, elaborarán los catálogos de las asignaturas, de acuerdo al calendario académico.

- b) Los Directores de Departamento Académico y los Directores de Filial, deberán elaborar la relación de asignaturas que serán atendidas por Profesores y Jefes de Prácticas, por la modalidad de contrato a plazo determinado, mediante invitación.
- c) Los requisitos mínimos que deberán cumplir los profesionales con título universitario, para ser contratados por la modalidad de invitación, en calidad de Profesores o Jefes de Práctica, son los siguientes:
1. Solicitud de contrato dirigida al Rector en la especie valorada de la de la Universidad Andina del Cusco, indicando el Departamento Académico, la plaza para Profesor o Jefe de Prácticas, el semestre académico y la(s) asignatura(s) que asumirá.
  2. Recibo de trámite documentario.
  3. Declaración jurada que no tiene incompatibilidad legal ni horaria para la docencia.
  4. Declaración Jurada de no tener antecedentes penales ni policiales.
  5. Constancia de estar registrado y habilitado por el Colegio Profesional correspondiente en los casos que corresponda.
  6. Fotocopia del DNI vigente.
  7. Tener el Grado Académico de Magister o Doctor o el Título profesional universitario correspondiente a la plaza de contrato. Si el título profesional fue expedido por una Universidad extranjera, debe estar revalidado por una Universidad peruana autorizada o reconocido oficialmente por convenios de reciprocidad para la validez de títulos con otros países y estar registrado en la SUNEDU.
  8. Tener cinco (5) años de labor profesional efectiva, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional. Para Jefes de Prácticas, se requiere un (01) año de experiencia profesional.
  9. Hoja de vida o curriculum vitae detallado, acompañado de las fotocopias de los diplomas de grados académicos, títulos profesionales, títulos de segunda especialización y diplomados, las mismas que deberán estar fedatadas por la Universidad Andina del Cusco o legalizadas por notario público según corresponda.
  10. Los docentes o Jefes de Prácticas que hayan laborado en la Universidad Andina del Cusco en semestres anteriores, están exceptuados de la presentación del curriculum vitae, siempre y cuando éste se encuentre en la Dirección de Recursos Humanos y esté actualizado, con fotocopias de los diplomas y grados académicos fedatadas o legalizadas y fotocopia del DNI vigente.
  11. Otros que se establezcan en los requerimientos de la plaza de contrato a la que postula.
  12. El Decano de la Facultad, mediante resolución, nombra la Comisión de Contratos para el Semestre Académico correspondiente, que deberá estar conformada por el Director de Departamento Académico, un Director de Escuela de aquellas a las que sirve y un profesor Ordinario Principal o Asociado del Departamento Académico, elegido en la Junta de Docentes. El Decano supervisa el proceso de evaluación de







# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

las comisiones de contrato de los departamentos académicos de su Facultad, para que se cumpla de acuerdo a la normatividad de la Universidad, dentro del periodo del calendario académico y antes de la conclusión del semestre académico.

13. En las Filiales, la comisión de contrato será nombrada por el Vice-Rectorado Académico y conformada por el Director de la Filial y el Coordinador de escuela, o un profesor ordinario de las mismas si los hubiera.

## VI. PROCEDIMIENTO

- a) Los Decanos de las Facultades, o el Vicerrector Académico para la Filial, nombran las comisiones de contrato de los departamentos académicos y de las Filiales, veinte (20) días antes de la conclusión del semestre académico, las cuales deberán elaborar un cronograma de trabajo para la evaluación del desempeño académico de los profesores y Jefes de Prácticas que han estado laborando durante el Semestre Académico y que serán probablemente invitados, para continuar en la docencia en el semestre académico correspondiente
- b) La Comisión de Contrato, evaluará el desempeño docente de los Profesores o Jefes de Prácticas, con los siguientes parámetros:
- a. Los informes del Jefe de Departamento Académico y Director de la Escuela Profesional sobre el desempeño docente del profesor o Jefe de Prácticas y el cumplimiento de sus obligaciones durante el semestre.
  - b. El reporte de la asistencia y permanencia: tardanzas y faltas injustificadas, no cumplir el horario completo de las clases o prácticas, de acuerdo al reporte de la Dirección de Recursos Humanos.
  - c. Constancia de cumplimiento de la entrega del Silabo en el primer día de clases o Guía de prácticas según el caso.
  - d. Configuración e ingreso de aportes al sistema informático en las fechas del calendario de la Universidad o entrega oportuna de las notas del módulo o de las prácticas al responsable de la asignatura, de ser el caso.
  - e. Frecuencia de errores en el llenado de los aportes y no informarlos al Jefe de Departamento Académico dentro del periodo de las 72 horas según lo establecido en la normatividad.
  - f. Los resultados de las encuestas de los estudiantes de sus asignaturas. Si en el resultado de la encuesta el calificativo fue “malo”, no se le invitará a continuar en la docencia. Si el resultado de la encuesta de los estudiantes fue “regular”, se le invitará para un semestre académico más, si persiste la calificación de regular en el siguiente semestre, ya no se le invitará.
  - g. Si el resultado de la evaluación del desempeño docente del profesor o jefe de prácticas fuera favorable, y en la encuesta de estudiantes obtuvo el calificativo de regular (primera vez), bueno o muy bueno, se le invitará a una entrevista, previamente programada, para asignarle la carga académica tentativa de fin de semestre, de acuerdo al horario establecido en los catálogos de las asignaturas para el semestre académico siguiente. Con esta información, el Profesor o Jefe de Prácticas invitado, deberá presentar la solicitud de contrato por mesa de partes de







# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

la Universidad indicando si es para profesor o jefe de prácticas, la(s) asignatura(s), el Departamento Académico.

- c) Si el profesional con título universitario postula por primera vez a la docencia universitaria en la Universidad Andina del Cusco, deberá presentar una solicitud por mesa de partes de la Universidad con los requisitos mínimos exigidos, indicando si es para profesor o Jefe de Prácticas, la asignatura a la que postula, el Departamento Académico y el Semestre Académico correspondiente. Una vez que la solicitud fuera enviada al Departamento Académico, la Comisión de Contrato evaluará su postulación de acuerdo a los siguientes parámetros: el curriculum vitae, el cumplimiento de los requisitos mínimos y otros, exigidos para la plaza que postula, y la entrevista personal. Si el resultado de la evaluación fuera favorable, se procederá a asignarle la carga académica tentativa de fin de semestre, que será confirmada al inicio del nuevo semestre.
- d) La asignación de carga académica no deberá exceder preferentemente de 19 horas lectivas semanales para los Profesores y Jefes de Prácticas, ni ser menor a ocho (08) horas/semana. Esta carga académica deberá ser confirmada al inicio del nuevo semestre académico de acuerdo al informe del número de estudiantes matriculados en las asignaturas del semestre. Las condiciones de la labor docente serán establecidas en el contrato laboral a plazo determinado por un semestre. Se podrán contratar profesores y Jefes de Práctica por menos de un semestre a plazo determinado y por más de 19 horas semanales cuando deben dictarse capítulos de la misma asignatura en forma modular e intensiva y por diferentes profesores especialistas, en cuyo caso puede ser más de 16 horas semanales por módulo. O también por necesidades de servicio debidamente fundamentadas.
- e) La aplicación de la Ley 30220 requiere también, la contrata de docentes a tiempo completo para cubrir la cuota de tiempo completo que ella establece.
- f) Los profesores pueden realizar sus actividades lectivas en aula o mediante la modalidad de docencia en servicio, de acuerdo a la naturaleza de la asignatura, lo que deberá especificarse en la carga académica, para el mismo tratamiento remunerativo.
- g) Excepcionalmente, un Profesor podrá además realizar labores de un Jefe de Prácticas, en este caso deberá estar especificado en la carga académica, para el tratamiento remunerativo diferenciado y con un contrato especial. Un Jefe de Prácticas no puede realizar actividades lectivas de un profesor.
- h) Una vez concluido el proceso de evaluación y selección de los Profesores y Jefes de Prácticas a ser contratados mediante invitación para el semestre, el Director de Departamento Académico, dará a conocer la propuesta de carga académica al Decano de la Facultad, para su aprobación por el Consejo de Facultad y luego sea elevada al Vice-Rectorado Académico, conjuntamente con la carga académica de los profesores ordinarios, respetando las fechas del calendario académico de la Universidad. El Vice-Rectorado Académico, previa revisión y aprobación, eleva al Consejo Universitario para que este autorice la contratación de los docentes y remita a la Dirección de Recursos Humanos para la elaboración del contrato.







# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

“Acreditada Internacionalmente”

- i) El Vice-Rectorado Académico está facultado para observar la propuesta de contrata de Profesores y Jefes de Prácticas, en atención a los informes de la Dirección de Recursos Humanos u otros que den cuenta del incumplimiento de las obligaciones contraídas con la Universidad.
- j) En la Filial, las comisiones de contrato, seguirán el mismo procedimiento y parámetros de evaluación que las comisiones de contrato de los Departamentos Académicos para seleccionar a los profesionales que serán contratados como profesores y Jefes de Prácticas mediante invitación, para el Semestre Académico correspondiente.
- k) Las propuestas de contrata serán enviadas al Vice-Rectorado Académico para su evaluación y control, antes de ser elevadas al Consejo Universitario para su aprobación.
- l) Cuando no se hubieran cubierto todas las plazas docentes de profesores y Jefes de prácticas con profesores ordinarios o Profesores y Jefes de Prácticas contratados por invitación, o se hubieran producido renuncias o abandono laboral, se invitará a Profesores y Jefes de Prácticas para una entrevista, por “Necesidad de Servicio”. En la sede central de la Universidad la entrevista será realizada por el Director de Departamento Académico, acompañado por el Director de la Escuela Profesional de la especialidad de la(s) asignatura(s) que van a ser atendidas y tiene como finalidad obtener un contacto con el postulante, evaluar sus motivaciones, su experiencia profesional, calificaciones académicas, aptitudes y aspectos vocacionales para la docencia universitaria. De ser favorable la opinión del Director de Departamento Académico y del Director de Escuela Profesional, el postulante presentará una solicitud de contrato a plazo determinado solo para un semestre académico, a través de la mesa de partes de la Universidad. La entrevista en la Filial será realizada por el Coordinador Académico y un profesor ordinario si lo hubiere, con la misma finalidad y procedimiento de contratación que la sede central. Los requisitos para el contrato serán los mismos que se exigen en el inciso c) de Disposiciones Generales de la Presente Directiva.

## VII. IMPEDIMENTOS PARA ACCEDER A UNA PLAZA DOCENTE DE PROFESOR O JEFE DE PRÁCTICAS

1. Los que hubieran sido destituidos o despedidos de su centro de trabajo como consecuencia de incumplimiento de obligaciones de función o que hubieran dejado de prestar servicios por incumplimiento de compromisos con el empleador o con la UAC.
2. Los que estén implicados en litigios con la Universidad Andina del Cusco
3. Los que hubieran sufrido condena judicial consentida por delito doloso.
4. Los que estén incurso en los casos de incompatibilidad, previstos por la ley o por el Estatuto de la Universidad.
5. Los que hubieran ganado una plaza en concursos anteriores y no hayan asumido sus funciones en el término de ley.
6. Los que hayan sido separados de la docencia universitaria en el sistema universitario nacional.
7. Los que hayan hecho abandono laboral de sus funciones docentes en contratos anteriores.



# UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

"Acreditada Internacionalmente"

8. Los que han tenido evaluación desfavorable en su desempeño docente como contratado en semestres anteriores.

## VIII. DISPOSICIONES FINALES

### Primera.-

Los casos no contemplados en la presente directiva, serán resueltos por el Vice-Rectorado Académico.

### Segunda.-

Dejar sin efecto toda disposición que se oponga o contravenga a la presente Directiva.

**TERCERO.- ENCOMENDAR**, a las dependencias Administrativas y Académicas pertinentes, adopten las acciones complementarias más convenientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.-----

EMB/OA1/opm

DISTRIBUCION:

- VRAC/VRAD./VRIN
- Fac. Derecho,
- Dir. de Administracion
- Dir. Serv.Acd
- Archivo.



UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

Dr. Emeterio Mendoza Bolívar  
RECTOR

